



E.S.E.
Hospital San Isidro
Giraldo - Antioquia

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS 75-2026

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS 75-2026		<i>Contratación directa</i>
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 22 del 19 de diciembre de 2024 o Estatuto Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.	
Modalidad de selección	Directa	
Objeto del contrato:	CPS 75-2026; OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO- Apoyo en el área de facturación, cartera y manejo de glosas.	
Contratante		
E.S.E	HOSPITAL SAN ISIDRO	
Representante legal:	VALENTINA AMAYA QUIROZ	
Cedula de Ciudadanía:	1.041.234.867	
Nit:	800193392-1	
Contratista		
Nombre	MANUEL ALEJANDRO HIGUITA SEPULVEDA	
Cédula de ciudadanía	1.041.176.461	
Valor del contrato y forma de pago	Los servicios objeto del presente contrato tendrán un valor de \$ 16.410.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML) , incluidos los gastos que demande la ejecución de este contrato y los impuestos del orden nacional y municipal. Los cuales le serán pagados al contratista cada mes por un valor de \$ 2.735.000 cada uno, SIEMPRE QUE CUMPLE CON EL CIEN POR CIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO , para el pago, el contratista debe entregar informes de actividades realizadas con un cumplimiento del cien por ciento, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad y deberá estar avalado su cumplimiento por el supervisor del contrato, de lo contrario no se hace acreedor al pago.	
Duración del contrato	6 meses, iniciando el día 01 de junio del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.	
Código Presupuestal y código	212020200802 - SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS.	
Nro. de Disponibilidad presupuestal	268	
Nombre y cedula del Supervisor Cargo.	WILLIAM DE JESUS USUGA GOEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.	

1. Análisis jurídico de la designación de Supervisión.



La supervisión e interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de contenido establecido en el Acuerdo No. 22 del 19 de diciembre de 2024 o Estatuto de Contratación en su capítulo VII, artículo 63.

2. Supervisión contractual

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto del contrato; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, suministro, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

3. Facultades y deberes

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Decisión

*De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor del contrato al señor **WILLIAM DE JESUS USUGA GOEZ**; identificada con **C.C. 3.486.426** quien se desempeña como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, con ello se acepta la recomendación del comité de contratación. y lo contemplado en el acuerdo Nro. 22 del 19 de diciembre de 2024.*

En constancia de lo anterior, se firma siendo el día 01 del mes de junio de 2026.

Dado en el municipio de Giraldo, siendo a los 01 días del mes de junio de 2026.

VALENTINA AMAYA QUIROZ

Representante legal

WILLIAM DE JESUS USUGA GOEZ
Supervisor